

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL ESTE Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACION EDUCATIVA**

En la ciudad de Montevideo, el treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, entre: **POR UNA PARTE: El Instituto Nacional de Evaluación Educativa** (en adelante INEEEd), representado en este acto por la Presidenta de la Comisión Directiva Prof. Alex Mazzei Zanone, constituyendo domicilio en Av. Italia 6201, Parque Tecnológico del LATU, Edificio Los Naranjos, Montevideo, y **POR OTRA PARTE: la Universidad de la República – Centro Universitario Regional del Este** (en adelante UDELAR-CURE), representada por su Rector Roberto Markarian y por el Dr. Gonzalo Perera, en su calidad de Director, con sede en Av. 18 de Julio 1824 , acuerdan celebrar el siguiente **ACUERDO APLICATIVO**:

PRIMERO. - Antecedentes:

- 1.1. Con fecha 15 de mayo de 2017 la Universidad de la República celebró con el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd) un convenio marco de mutua cooperación y asesoramiento.
- 1.2 En dicho convenio se pactó que las partes podían desarrollar diversas actividades conjuntas de investigación y desarrollo, las cuales serían especificadas y detalladas en acuerdos o convenios particulares de ejecución en cada caso.
- 1.3. Mediante el presente acuerdo aplicativo, las partes definen un área temática de investigación e interacción de mutuo interés, estableciéndose las líneas de acción y cooperación concretas.

SEGUNDO. – Objeto y honorarios:

- 2.1. A efectos de realizar la evaluación del programa piloto “Aristas”, INEEEd requiere un procesamiento de la información por parte de expertos en psicometría, externos al Instituto, que apoye el trabajo de los analistas internos, reforzando su formación y brindando las garantías metodológicas necesarias para un proyecto tan relevante como la Evaluación Nacional de Logros Educativos (garantías necesarias tanto para el propio INEEEd como para los usuarios de la información).
- 2.2. En ese marco se solicitó al Departamento de Matemática del CURE (en adelante CURE-DPTO MATEMATICA) que presente un presupuesto de trabajo acorde a las necesidades antedichas.
- 2.3. El CURE-DPTO MATEMATICA presentó un plan de trabajo a INEEEd, el cual debidamente firmado por las partes pasa a integrar el presente acuerdo a todos sus efectos.
- 2.4. El presupuesto contempla la realización de 11 productos, durante 1 año de trabajo.
- 2.5. El INEEEd se obliga a transferir al CURE-DPTO MATEMATICA para el cumplimiento de los compromisos a su cargo, la suma total de \$ 2.532.552 (pesos uruguayos dos millones quinientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y dos), por todo concepto.



2.6. El cuadro que sigue presenta el costo asociado a cada producto. Los productos se detallan en documento adjunto.

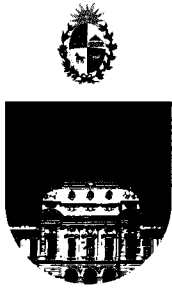
	<i>Descripción del producto</i>	<i>\$U</i>
Producto 1	Análisis de los ítems de matemática y lectura	719.170
Producto 2	Códigos de R	599.308
Producto 3	Determinación de los puntos de corte de las evaluaciones	479.446
Producto 4 a 10	Informe para cada escala y cuestionario	599.308
Producto 11	Curso a desarrollar	135.320
TOTAL		2.532.552

2.7. De acuerdo a las necesidades del análisis del piloto de Aristas, las partes acuerdan el siguiente cronograma de trabajo.

	<i>Informe preliminar</i>	<i>Informe final</i>
Producto 1	1° de Diciembre 2017	31 de Mayo 2018
Producto 2		31 de Mayo 2018
Producto 3		1° de Diciembre 2017
Producto 4 a 10	1° de Diciembre 2017	31 de Mayo 2018
Producto 11		31 de Mayo 2018

2.8. Los pagos se realizarán conforme con el siguiente cronograma y contra entrega y aceptación de los productos por parte del INEE:

- \$ 383.557 (pesos uruguayos trescientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y siete) a partir de la firma del presente convenio.
- \$ 95.890 (pesos uruguayos noventa y cinco mil ochocientos noventa) el 1° de octubre de 2017.
- \$ 779.100 (pesos uruguayos setecientos setenta y nueve mil cien) contra entrega, con la conformidad del INEE, de los Informes preliminares de los Productos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y del informe final del producto 3, a partir del 1° de diciembre de 2017.
- \$ 1.274.005 (pesos uruguayos un millón doscientos setenta y cuatro mil cinco) contra entrega, con la conformidad del INEE, de los informes finales de los Productos 1,2,4,5,6,7,8,9,10 y 11, a partir del 31 de mayo de 2018.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

TERCERO. – Obligaciones de la UdelaR:

- 3.1. El CURE se compromete a ejecutar las actividades establecidas en el plan de trabajo referido, con los docentes, investigadores y demás recursos humanos que sean necesarios.
- 3.2. El CURE será la única obligada a abonar las remuneraciones, honorarios o cualquier otra clase de prestación que le corresponda a las personas que designe para cumplir con las actividades acordadas. INEEEd no tendrá responsabilidad laboral, civil o tributaria alguna por dicho concepto ni mantendrá vínculo laboral o funcional de ninguna clase con las personas que designe la Facultad.
- 3.3. El CURE se compromete a entregar todos y cada uno de los productos acordados, en los plazos estipulados en el cronograma establecido en la cláusula anterior. Cualquier modificación del plazo deberá ser acordada por escrito entre las partes.
- 3.4. El CURE se compromete a realizar todas las modificaciones, enmiendas, correcciones y ampliaciones que sean necesarias para el correcto cumplimiento de los productos y su entrega a entera satisfacción de INEEEd.
- 3.5. El CURE se obliga a mantener la confidencialidad y reserva de toda la información que reciba en el marco de la ejecución de este acuerdo, obligándose a que las personas que designe para cumplir el objeto de este acuerdo, respeten dicha reserva y confidencialidad.

CUARTO. – Obligaciones de INEEEd.

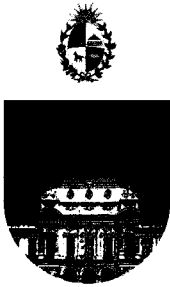
- 4.1. INEEEd se obliga a pagar los honorarios establecidos en la cláusula 2º, dentro de los 10 días hábiles siguientes de entregado cada Producto convenido, a satisfacción de INEEEd. La aprobación de los informes estará a cargo del Director Ejecutivo del INEEEd.
- 4.2. INEEEd se compromete a poner a disposición de las personas que designe el CURE, toda la información y documentación que sea imprescindible para cumplir con el objeto de este acuerdo. Las personas designadas por el CURE, deberán firmar el compromiso de confidencialidad y reserva con el INEEEd.

QUINTO. – Propiedad intelectual.

Queda expresamente pactado que la propiedad intelectual y todos los derechos económicos de todos los productos, informes y demás obras que se realicen en ejecución del objeto de este Acuerdo se registrarán por el punto Octavo del convenio marco entre la Universidad de la República y el INEEEd el cual transcribimos:

"Las pruebas, ítems y bases de datos de investigaciones, informes o artículos que surjan de la ejecución del presente convenio, así como los derechos de su ulterior publicación, serán propiedad intelectual de ambas partes.

La autorización previa para el uso de cualquier información referida al objeto del presente convenio se solicitará por escrito al INEEEd, especificando la información a ser utilizada y el destino de la misma".



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEXTO. - Incumplimiento:

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo por una de las partes, dará lugar a la rescisión del mismo con un previo aviso de 30 días.

SEPTIMO. – Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u oposición de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

Para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Prof. Alex Mazzei
Presidenta
INEED

Dr. Gonzalo Perera
Director
CURE